

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: RES DERE 2020-00536.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 97 DEL 10 DE JUNIO DE 2021.

Mediante providencia de fecha 27 de noviembre del año 2020, esta Juez avocó conocimiento del proceso de restablecimiento de derechos en la cual se citó a entrevista al adolescente CARLOS GIOVANNY DELGADO MORA; se citó a la progenitora del mencionado adolescente señora LUZ MARINA MORA SARMIENTO y a las señoras ANA MARCEDES, YOLANDA y BLANCA MORA (tías maternas); y se decretó la verificación de derechos de los menores por parte del Centro Zonal Bosa.

El día 11 de diciembre de 2020, se dejó constancia que en el número telefónico que se relaciona de la señora LUZ MARINA MORA (progenitora), apagado "sistema correo de voz", al que se marcaron aproximadamente 10 veces; y en el número de ANA MERCEDES MORA, tía, dijo distinguir a LUZ MARINA y al adolescente, pero hace aproximadamente 2 años no tiene ningún dato de contacto de estos.

Consecuencia de lo anterior, en auto del 16 de diciembre de 2020, se señaló nueva fecha para recepcionar las declaraciones de la progenitora y tías paternas del adolescente.

El 29 de enero de 2021, se dejó nuevo informe secretarial informándose lo siguiente: *"... que hoy viernes 29 de enero del presente año, me comunique con el número de celular 3148809756, contestó una menor de edad, le solicite me comunicará con la señora LUZ MARINA MORA, manifestó que no se encontraba, le solicite me comunicará con algún adulto con el que se encontrará y me paso a la señora INGRID UMBARILA, quien*

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

manifestó ser la "MUJER" del joven CARLOS GIOVANNY DELGADO MORA, cuñada de la niña que me contestó...le solicite me indicará algún número u hora en la que pudiera hablar con la señora LUZ MARINA MORA, a lo que manifestó que se encontraba trabajando, pero que podía llamarla al número 3209166335. Procedía marcar el número 3209166335, contestó la señora LUZ MARINA MORA, le informé lo pertinente a la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, la cual manifestó: "que ella es vendedora ambulante, que si quería acudir a la audiencia programada, sin embargo, por sus condiciones no cuenta con el medio electrónico, me solicitó, que me comunicará nuevamente al número (sic) 3148809756, que me iba a contestar su hija, NANCY DANIELA DAZA MORA, y que ella me daría el correo electrónico donde la podrían agendar. Nuevamente me comunique con el número 3148809756, contestó NANCY DANIELA DAZA MORA, le informe que la señora LUZ MARINA MORA, me había solicitado comunicarme con ella para que me indicará un correo electrónico donde pudiera agendar la a la audiencia programada para el día cuatro (4) de febrero a las 2:30 de la tarde, la niña manifestó: "que el correo de la mamá era luzmarinamorazarmiento@gmail.com o luzmarinamorasarmiento@gmail.com, que no sabía (sic) si era con Z o con S". Finalmente procedí agendar a la señora LUZ MARINA MORA, a los dos correos indicados por la menor de edad, NANCY DANIELA DAZA MORA."

El día 4 de febrero de 2021, se dejó constancia que la señora LUZ MARINA MORA SARMIENTO, ANA MERCEDES, YOLANDA y BLANCA MORA, no comparecieron a rendir la declaración ordenada.

En autos del 19 de febrero y 10 de marzo de 2021 se requirió al Centro Zonal Bosa, para que dieran cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de diciembre de 2020, efectuando para el efecto la verificación de derechos, entrevista y visita social.

En informe psicosocial que fuera rendido por los profesionales de las áreas de trabajo social y psicología adscritos a la Defensoría de Familia de Bosa, la madre del adolescente indicó que su hijo se fue de su residencia a convivir con su actual pareja sentimental de nombre INGIRD YADIRA BERMÚDEZ, de 21 años, que al parecer arrendaron una pieza en el municipio de Soacha; y al lograr comunicación telefónica con el adolescente, éste manifestó que no necesita que lo internen, que no necesita psicólogos, que él ya está grande, que ya no es un niño, está viviendo con su mujer que está embarazada, quiere trabajar para responder por su hijo, pero su mamá le está complicando la vida y no quiere entender que él ya creció y que ya no vive con ella, que no va a decir donde está para que su mamá deje de molestarlo. Conceptuándose por el psicólogo y Trabajadora Social del Centro Zonal Bosa, que: "Teniendo en cuenta lo anterior se deja constancia que una vez realizada la visita por parte del equipo psicosocial de la Defensoría se pudo establecer que el adolescente C.G.D.M actualmente no reside con su progenitora en la dirección reportada, de acuerdo con información de la

progenitora y del adolescente actualmente convive con su pareja en el Municipio de Soacha y no se cuenta con datos de ubicación de este.”.

Advirtiéndose que durante el trámite administrativo del presente asunto, la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES allegó informe de evasión del adolescente CARLOS GIOVANNY DELGADO MORA, conforme así se evidencia a folio 116 del expediente digital.

Consecuencia de lo anterior, no queda otra alternativa que dar por terminado el presente proceso por pérdida de contacto; por lo que esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: CERRAR** el trámite de restablecimiento de derechos del adolescente CARLOS GIOVANNY DELGADO MORA.

**SEGUNDO: DEVOLVER** el presente proceso de la referencia al Centro Zonal de origen.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**966094b6daeb0b9fa28a8dd8094b3a03c2a2271f0d346b774d67a63aa808f42f**

*Documento generado en 09/06/2021 04:19:18 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**